



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

☒ Inscripción	☐ Modificación - Subinscripción
☐ Actualización de Directorio	☐ Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno ROMERO	Apellido Materno AGUILERA	Nombres JOLIETTE MAKARENA	RUN/RUT 13.878.977-2
Correo Electrónico jromero@municipalidadcasablanca.cl		Teléfono 32 2277538	
Domicilio (calle, N°, depto., población)			
Comuna Casablanca	Ciudad Casablanca	Región V	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica "CLUB DE TURISMO Y RECREACION PARA ADULTOS MAYORES TROTAMUNDO DE CASABLANCA"	Tipo Persona Jurídica 4	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población) Yungay N° 225 Casablanca		
Comuna Casablanca	Región V	RUT: 65.532.690-1

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias
Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito) 10/05/2005
Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros
Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva 22/4/2019		Duración de Directiva 3 años		
Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
4.599.353-1	MARIA EUGENIA SALAZAR CATALAN			PRESIDENTA
5.361.216-4	GLADYS ESPINOZA ZUÑIGA			VICEPRESIDENTA
7.406.340-3	ROSA SALAZAR CÁCAERES			SECRETARIA
5.802.887-8	VIVIANA FLORES SALAZAR			TESORERA
5.290.443-9	LIDIA MESINO ROMERO			PROTESORERA

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda
☐ Reforma de estatutos
☐ Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
☒ Modificación de integrantes del directorio
☐ Domicilio de la Persona Jurídica
☐ Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos	Acta de Constitución / Estatutos / Acta Elección de Directorio / Certificado
-----------------------------	--

Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil



Teresa Reyes Salazar, Encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Casablanca, designada por el Ministro de Fe por el señor alcalde de la comuna, miércoles 27 de abril de 2005, siendo las 16:00 horas, a petición de doña Yolanda Novoa Martínez, C.I. 5.053.399-9, se constituí en Avenida Ramón Freire #544, población Arica, Casablanca. Y se constata que una vez aprobado los estatutos tipo, correspondiente a organizaciones funcionales, se constituye el **"CLUB DE TURISMO Y RECREACIÓN PARA ADULTOS MAYORES TROTAMUNDO DE CASABLANCA"**, de la comuna de Casablanca, con la asistencia de 20 socios, cuyos nombres y cédulas de identidad son las siguientes: Mario Miranda Moya , C.I 6.612.117-8; Gloria Tordecilla Lillo C.I 6.324.513-5; Coralia Osorio Santibáñez; C.I 5.906.347-2; Mercedes Barahona Pacheco C.I 5.856.382-k; Elba Soto Lobos C.I 7.397.453-4; Ximena Soto Álvarez C.I 9.591.519-1; Ximena Palma Hermosilla C.I 7.801.158-0; Cecilia Álvarez Santibáñez C.I. 7.538.501-3; Silvia Muñoz Muñoz C.I 4.377.874-9; María Novoa Martínez C.I. 4.006.803-1; Bristela Neira Mira C.I 8.560.174-1; Antonio Salina Pérez C.I. 4.065.654-5; Gabriela Carrasco Venegas C.I 6.837.660-0; Margarita Avendaño Abarca C.I 5.719.540-1; Olga Lizama Barrera C.I 6.320.513-3; Vilma Miranda Molina C.I.7.772.207-8; Doris Santis Rojas C.I.5.973.327-3.



Además, pude constatar que se eligió la Directiva provisoria, la que quedó compuesta de la siguiente manera:

Presidente: Yolanda Novoa Martínez

C.I: 5.053.399-9

Secretario: Manuel Barraza Vega

C.I: 4.578.866-0

Tesorero: María Galea Ugarte

C.I: 7.675.127-7

Queda estipulado que los bienes adquiridos por esta organización, en caso de disolución, serán donados a la Fundación Las Rosas.

Se adjunta a la presente acta fotocopia de los estatutos aprobados en Asamblea.

Casablanca, miércoles 27 de abril de 2005

ESTATUTOS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

SEGÚN LEY 19.418

TITULO I

DENOMINACION, OBJETIVO Y DOMICILIO

Artículo 1º:

Reforma e implementación de Estatutos, para una Organización Comunitaria de carácter Funcional denominada: Club Adulto Mayor
...TROTAMUNDOS... Personalidad Jurídica N°...07 de fecha 10 de mayo de 2005 -
RUT : 65.532.690 - 1..... de la comuna de Casablanca,
que se registró por la Ley N° 19.418 y sus normas complementarias. Con Domicilio
en calle

Artículo 2º:

Las finalidades de la Organización son:

- Representar o promover valores e intereses específicos de la comunidad, especialmente en los Adultos Mayores, contribuyendo a asegurar su participación en el progreso de la comuna;
- Promover la superación personal de sus afiliados y la solución de los problemas inherentes a su estado y edad, dentro del ámbito vecinal;
- Interpretar y expresar personal de ellos, en los aspectos físico, intelectual, cultural, artístico, social y técnico;
- Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus afiliados, a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común;
- Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la comuna, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal;
- Participar en la formación de uniones comunales de sus respectivas especies, y
- Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requieran para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º:

A sus miembros les está estrictamente prohibido efectuar toda propaganda, campaña o acto proselitista tanto el interior de la organización como al desarrollar su acción hacia la comunidad. La Organización y sus miembros deben respetar la posición religiosa y política de sus afiliados y de los beneficiados de sus acciones.

Artículo 4º:

La duración de la Organización será indefinida y el número de sus integrantes es ilimitada.

Artículo 5º:

Para todos los efectos legales, el domicilio del Club será
.....Padre Hurtado N°.....de la comuna de Casablanca.

TITULO II

MIEMBROS, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 6º:

Para ser socios y socias se requiere tener a lo menos 60 años de edad y domiciliado en la comuna.

Artículo 7º: Las personas que integran esta Organización, se han adherido a ella de forma libre y espontánea.

Deben ser presentadas por un socio del club A.Mayor y cumplir asistencia tres reuniones , antes de ser miembro o socio propiamente tal.

Artículo 8º:

Las y los miembros de esta Organización tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio, adoptados en conformidad a la Ley y a los estatutos.
- b) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se le encomienden.
- c) Cumplir las disposiciones estatutarias y legales establecidas en la Ley N° 19.418 y modificaciones establecidas en la Ley N° 19.483.
- d) Asistir a las Asambleas y Reuniones a que fueren convocados.
- e) Cancelar y estar al día en las cuotas fijadas libremente por los asociados.-

Artículo 9º: Las y los miembros de la Organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y poder ser elegidos en los cargos representativos de la Organización.
- b) Presentar iniciativas, proyectos o proposiciones de estudio al Directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el Directorio deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

Artículo 10º: Son causales de suspensión de un socio o una socia en todos sus derechos en la organización:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a),b),c),d),e) , del artículo 8º y 9º.-
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la Organización o con sus actividades oficiales.
- c) Arrogarse la representación de la Organización o derechos que en ella no posean.
- d) Usar indebidamente bienes de la Organización.
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.
- f)
- g) El estar en mora con estas cuotas, hasta 3 meses , será sancionado con la negación del derecho a voto , de cualquier acuerdo tomado por la Asamblea .
- h) A los seis meses de moratoria , será sancionado con la negación de concurrir a cualquier certamen ó evento programado por el Club.-
- i) En caso de expulsión el socio , no tendrá derecho a devolución de cuotas Canceladas con anterioridad.-

- j) Se eximirá al socio o socia del pago cuotas de las onces , sólo en caso de Enfermedad justificada .-
- k) No tendrán derecho a devolución del dinero, los que por cualquier motivo , no puedan concurrir a un paseo o programa (Proyecto) del Club.-

La suspensión será acordada por el Directorio y no podrá exceder de seis meses. Cesará en su cargo el Director/a que sea suspendido de la organización en virtud de este artículo.

Artículo 12º: La calidad de miembro de la organización termina:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella.
- b) Por renuncia, y
- c) Por exclusión, acordada en Asamblea General Ordinaria adoptada por dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de la Ley Nº 19.418, de estos Estatutos o de sus obligaciones como miembro de ella. Podrá ser considerada grave la falta de pago de cuotas por más de seis meses consecutivos.

Artículo 13º: Son causales de expulsión de un/a miembro:

- a) Cometer la infracción señalada en la letra b) del artículo 10º de estos Estatutos, después de haber sido suspendidos por la misma causal.
- b) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de alguno de sus afiliados como motivo del desempeño de sus funciones.
- c) Solicitar o aceptar dinero, especies o beneficios de cualquier tipo de los beneficiarios que realizada.

Artículo 14º:

Corresponde al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y la medida de suspensión. Se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los Directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y acordar la medida de suspensión.

Artículo 15º: El/a afectado/a con el acuerdo de rechazo de la solicitud de ingreso o con el de aplicación de la medida de suspensión, podrá apelar del acuerdo ante la Asamblea General Extraordinaria. La apelación deberá presentarse dentro del plazo de quince días contando desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente. La Asamblea Extraordinaria deberá realizarse dentro del plazo de treinta días contados desde la apelación.

Esta Asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los afiliados presentes para ratificar el acuerdo del Directorio.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 16º: La Asamblea es el órgano resolutorio superior de la organización y estará constituido por la reunión del conjunto de sus miembros.

Artículo 17º: Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 18º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran una vez al mes y serán citadas por el Presidente y el Secretario del Directorio o quienes lo reemplacen de acuerdo a estos estatutos. En ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de esta Organización.

Artículo 19º: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cuando o exijan las necesidades de la Organización, sus Estatutos o la Ley y en ellas solo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de la materia que hayan sido materia de convocatoria. La citación a la Asamblea General Extraordinaria se hará por el Presidente de la Organización, a iniciativa del Directorio o a requerimiento de a lo menos el 25% de los miembros de la Organización, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

Artículo 20º: Deberán tratarse en una Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) Reforma de los estatutos sociales.
- b) Adquisición, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Organización, y
- c) Disolución de la Organización.

Artículo 21º:

La citación a Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará mediante carta certificada enviada al domicilio que el socio tenga registrado en la Organización con una anticipación mínima de cinco días a la de su celebración o por cualquier otro medio que la misma Asamblea acuerde, el que puede ser a través de fax, correo electrónico, teléfono o auto convocarse.

Artículo 22º:

La citación deberá indicar si se trata de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sus objetivos, lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 23º:

Las Asambleas se celebran, a lo menos con un cuarto de los miembros de la Organización y los acuerdos se tomaran por mayoría de los presentes, salvo los casos en que estos Estatutos o la Ley Nº 19.418 y sus modificaciones de la Ley Nº 19.483 exijan otras mayorías. Cada miembro tendrá derecho a un voto podrá votarse por poder conferido por un miembro ausente.

Artículo 24º:

Los acuerdos que se tomen en las Asambleas serán obligatorios para todos los miembros de la Organización.

Artículo 25º:

Las Asambleas serán presididas por el/a Presidente del Directorio y actuará como Secretario quien ocupa ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento, serán reemplazados, respectivamente, por el Vicepresidente o un Director.

Artículo 26º:

De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas se dejara constancia en un Libro de Actas que llevara el Secretario y en el que, a lo menos, deberá dejarse escrito:

- a) Lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea.

- b) Nombre de quien la presidió y demás dirigentes presentes.
- c) Número de asistentes
- d) Materias tratadas
- e) Resumen de las deliberaciones, y
- f) Acuerdos adoptados y votos que concurrieron a su aprobación, a su rechazo, votos blancos y votos nulos.

Artículo 27°:

Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres miembros de la Organización designados por la Asamblea.

TÍTULO IV DEL DIRECTORIO

Artículo 28°:

La Organización será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por un periodo de dos años en una Asamblea General Ordinaria pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 29°:

En las elecciones de Directores serán considerados candidatos todos los miembros de la Organización que reúnan los requisitos para ser dirigentes, resultando electos quienes en una misma y única votación obtengan las más alta mayorías.

En estas elecciones cada uno de los miembros de la Organización tendrá derecho a marcar su preferencia hasta por tres candidatos.

Si se produjere igualdad de votos entre dos candidatos en la primera mayoría, que se elige al presidente, se procederá a repetir la elección para dirimir el empate solo entre estos dos candidatos, si este subsiste, se dirimir el empate por la antigüedad en la Organización y si este empate aun se mantiene se procederá a un sorteo entre ellos.

Artículo 30°:

Para ser elegido dirigente se requiere:

- a) Tener 60 años de edad.
- b) Tener un año de afiliación a lo menos, en la Organización, según registro de afiliados, al momento de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero avecinado por más de tres años en el país.
- d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva, y
- e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establece la Constitución Política o las Leyes.

Artículo 31:

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Disponer la citación a Asamblea Extraordinaria.
- b) Poner en conocimiento de la Asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la Organización.
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- d) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y los objetivos de la Organización
- e) Administrar los bienes de la Organización

- f) Representar a la Organización en todas las actividades autorizadas por estos Estatutos y la Ley.
- g) Rendir cuenta anualmente en la primera Asamblea del año del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y de su funcionamiento general durante el año anterior.
- h) Resolver las solicitudes de ingreso a la Organización, y
- i) Ejecutar los demás actos que estos estatutos le signe.

Artículo 32º:

En su calidad de Administrador de los bienes de la Organización, el Directorio la presentara con las más amplias facultades y con la autorización de la Asamblea, otorgada esta en la primera Asamblea General Ordinaria del periodo que el corresponde, al Directorio en ejercicio, podrá realizar los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes de Bancos e instituciones financieras legalmente reconocidas, efectuar depósitos, girar, reconocer y aceptar saldos, girar, endosar y cobrar cheques, efectuar depósitos a la vista o a plazo condicionales, girar, aceptar, descontar, endosar, protestar letras de cambio, cheques y demás documentación mercantil, estipular en los contratos que celebre la organización precio, plazo, condiciones que juzgue convenientes, anular rescindir, revocar y resciliar los contratos que celebre, celebrar contratos de trabajo, seguros y otros, modificarlos y ponerles termino, exigir rendiciones de cuentas, cobrar y percibir, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, herencias y legados, convenir y aceptar indemnizaciones de perjuicios, recibir correspondencia, giros, encomiendas; aceptar donaciones, conferir mandatos, designar árbitros y dárles facultades de arbitrajes.

Artículo 33º:

Los actos que el Directorio acordare en ejercicios de las facultades indicadas en el artículo anterior se llevaran a efecto por el Presidente o quien lo subrogue de acuerdo a estos estatutos, conjuntamente con el tesorero u otro Director si este no pudiere concurrir, quienes deberán ceñirse estrictamente al acuerdo y serán solidariamente responsables ante la organización si lo contravinieren.

Artículo 34º:

El Directorio deberá renovarse dentro de los días anteriores al término del mandato del que se encontrare en ejercicio.

Artículo 35º:

Dentro de la semana siguiente a la elección de los Directores por la Asamblea, designado de entre sus miembros, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director, correspondiéndole al que obtuvo la primera mayoría el cargo de Presidente. En el desempeño de estos cargos duraran todo el periodo que les corresponde como directores.

La constitución deberá verificarse, a lo menos, con las concurrencias de la mayoría de los Directores.

Si al expirar el plazo señalado en el inciso primero, el directorio no se hubiere constituido, la Asamblea General podrá proceder a hacerlo, de la forma que ella lo determine y con la sujeción a lo previsto en estos estatutos.

Artículo 36º:

Dentro de la semana siguiente al término del periodo del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquel le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un Acta en el Libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.

Artículo 37º:

El directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 38º:

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en un libro de actas que deberá contener las menciones que se señalan en el Art. 25º y que será firmada por todos los Directores que concurrieren a la sesión. Si alguno de ellos no pudiere o se negare a firmar, se dejara constancia de este hecho.

Artículo 39º:

Si algún Director quiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión.

Artículo 40º:

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del plazo para su designación.
- b) Por renuncia, que deberá ser presentada por escrito al Directorio.
- c) Por inhabilidad calificada por el Directorio de acuerdo a estos Estatutos.
- d) Por censura, acordada en Sesión Extraordinaria especialmente convocada al efecto, por la mayoría absoluta de los miembros presentes.
- e) Por suspensión de sus derechos de afiliado.
- f) Por habersse perdido la calidad de integrante de la Organización.

Artículo 41º:

Si cesare en sus funciones un numero de Directores superior al 50% de los titulares, se procederá a una nueva elección, citándose al efecto a Asambleas General Extraordinaria.

Artículo 42º:

El presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si este no pudiere concurrir, ejecutarán el acuerdo adoptado por el Directorio relacionado con las facultades precedentemente señaladas. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso y serán solidariamente responsables ante la organización en caso de contravenidos.

TITULO V DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 43º: La comisión Electoral tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Estará conformada por cinco miembros, que deberán tener un año de antigüedad, a lo menos, y no podrá formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión Electoral deberá asignar entre sus miembros, los cargos de presidente, secretario, comisario y vocales.

La comisión Electoral desempeñará sus funciones entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ella.

Le corresponde velar por el normal desarrollo del proceso electoral y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. Le corresponderá además la calificación de las elecciones.

TITULO VI

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 44º: El/la presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Directorio y a la Organización.
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas.
- c) Convocar a reunión de Directores en las fechas que se haya determinado por este o cuando lo requieran las necesidades del Directorio.
- d) Citar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo a estos estatutos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- f) Organizar el trabajo del Directorio.
- g) Proponer el Programa de actividades de la Organización.
- h) Dar cuenta anual, a nombre del Directorio, de la marcha de la Organización y su estado financiero en Asamblea convocada al efecto; y
- i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que se señalan en estos Estatutos.

Artículo 45º: El/la Secretario/a tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Llevar los libros y Registros del Directorio y de la Asamblea.
- b) Redactar las Actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea.
- c) Despachar las citaciones a reunión de Directorio en la forma que ellas mismas acuerden.
- d) Recibir y despachar correspondencia.
- e) Autorizar con su firma en calidad de Ministro de Fe, las Actas de las reuniones de Directorio y las Asambleas.
- f) Otorgar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los Dirigentes o los miembros de la Organización.
- g) Llevar un Registro de todos los afiliados de la Organización, con sus domicilios y fecha de afiliación, y
- h) Efectuar las gestiones que le encomiende el Directorio o su Presidente.

Artículo 46º: El/la Tesorero/a tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cobrar las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Mantener al día la documentación financiera de la Organización, especialmente al archivo de facturas, recibos y comprobantes de egresos de pagos de cuotas.

- c) Elaborar anualmente o cuando se lo solicite la Asamblea o el Directorio un informe sobre el estado financiero de la Organización.
- d) Mantener al día el inventario de los bienes de la Organización.
- e) Cumplir las demás funciones que se le encomiendan por estos estatutos, por el Directorio o por su Presidente.

TITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 47º: El Patrimonio de la Organización estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde las Asamblea conforme a los estatutos. Los fondos recaudados por cualquier concepto, **NO FORMAN PARTE DE ALGUN SOCIO EN FORMA INDIVIDUAL**. Son Patrimonio total del Club Adulto Mayor Trotamundos.-
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquirieran a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la Administración de Centros Comunitarios, talleres de capacitación y cualquier otro bien de uso de la comunidad que posea.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, arriendos, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones fiscales o municipales que se le otorguen, y
- g) Las multas cobradas a sus miembros de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 48º: Los aportes que reciba la Organización deberán ser depositados por ella/la tesorero/a, a más tardar dentro del tercer día de percibido en la cuenta del banco o Institución Financiera legalmente reconocida que mantenga la Organización, a menos que los fondos acumulados no excedieren del monto de una Unidad Tributaria Mensual.

Artículo 49º: El Directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere la Organización y someterlo a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 50º: Los cargos de dirigentes se ejercerán gratuitamente, no obstante, sus miembros tendrán derecho a que se les reembolse los gastos de movilización u otros de igual naturaleza en que incurrieren el incumplimiento de las gestiones que se les encomiendan debidamente acreditados y aprobados por el Directorio.

Artículo 51º: Contra la cuenta bancaria o institución financiera legalmente reconocida de la Organización, solamente podrá girarse por el Presidente y el tesorero conjuntamente o por los miembros que los reemplacen de acuerdo a estos estatutos, debidamente autorizados por el Directorio, dejándose constancia en el Acta respectiva del monto del giro y su objetivo.

TITULO VIII DE LAS CUOTAS SOCIALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 52º: En la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre cada año, fijará el monto de la cuota social mensual, la que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 5% de una Unidad Tributaria Mensual. A igual monto ascenderá la cuota de incorporación a la Organización.

Artículo 53º: Solamente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Organización adoptado en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, podrá establecerse cuotas extraordinarias, las que no podrán superar el monto indicado en el artículo anterior.

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinados.

TITULO IX

DE LA COMISION, FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 54°: La Asamblea General Ordinaria nombrará la Comisión Fiscalizadora de Finanzas que estará compuesta por tres miembros y a la cual le corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General Ordinaria sobre el balance o cuenta de resultado, inventario y contabilidad de la organización.

Artículo 55°: Esta comisión podrá revisar en cualquier momento que estime oportuno el movimiento financiero de la Organización, a cuyo objeto el tesorero y demás miembros del Directorio deberán darle las mayores facilidades, exhibiéndole todos los documentos que digan relación con el movimiento de fondos.

Artículo 56°:

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez y serán elegidos en la misma Asamblea en que se elija el Directorio, en votación secreta y por mayoría de votos, resultando electos quienes en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías.

Si se produjere igualdad de votos entre dos candidatos se dirimirá el empate por la antigüedad en la Organización y si este subsiste se procederá aun sorteo entre ellos.

En lo demás se aplicarán las mismas normas aplicables para las elecciones de directorio.

Será Presidente de la Comisión quien haya obtenido la mayor cantidad de votos.

La comisión deberá sesionar con la asistencia, a lo menos, de dos de sus integrantes.

Artículo 57°:

La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en los acuerdos del Directorio ni objetar sus decisiones ni las de las Asambleas.

Artículo 58°:

La Comisión Fiscalizadora podrá informar a los afiliados de la situación financiera de la Organización en cualquier Asamblea. No obstante lo anterior, el informe general de cada año deberá presentarlo en la primera Asamblea General Ordinaria anual.

Aprobando o haciendo las observaciones a , que tuvieran lugar , hasta su aprobación en forma total por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.-

Artículo 59°.- Todo miembro o socio del Club A. Mayor Tootamundos, debe tener conocimiento total de los presentes Estatutos y no argumentar ningún desconocimiento de ellos (Estatutos) en caso de incurrir en alguna falta , que , lo haga en contravención o incurrir en alguna falta para con el Club ó alguno de sus miembros , como así mismo de los acuerdos tomados por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.-



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

CERTIFICADO N° 014 /2021

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca, certifica que:

La Organización Comunitaria de carácter Funcional denominada **"CLUB DE TURISMO Y RECREACIÓN PARA ADULTOS MAYORES TROTAMUNDO DE CASABLANCA"**; Personalidad Jurídica N° 07 del 10 de Mayo de 2005, RUT N° 65.532.690-1, se encuentra vigente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Su Directorio está compuesto por las siguientes personas elegidas en Asamblea General, efectuada el 22 de Abril de 2019, vigente hasta el 26 de Marzo de 2022.

PRESIDENTA	María Eugenia Salazar Catalán	C.I.: 4.599.353-1
VICEPRESIDENTA	Gladys Espinoza Zúñiga	C.I.: 5.361.216-4
SECRETARIA	Rosa Salazar Cáceres	C.I.: 7.406.340-3
TESORERA	Viviana Florez Salazar	C.I.: 5.802.887-8
PROTESORERA	Lidia Mesina Romero	C.I.: 5.290.443-9

Se extiende el presente certificado para presentarlo ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal

Casablanca, 13 de Mayo 2021.

Octa. Martes 22 de Abril 2019

Reunion Extraordinaria

- Comienza la sesion a la 16 horas
- con la asistencia de la mayoria de las socias
- Elección Directiva
- Club de Turismo y Recreación para el
- Adulto Mayor. Entorremundo de Para Blanca
- Periodo por 3 Años segun Ley N° 19.418
- See Directorio quedo conformado por
- las siguientes Socias

Presidenta -	M. Eugenia Salazar E.	4.599.353-1
Secretaria -	Mora Salazar E.	7.406.340-3
Tesora -	Virginia Flores S.	5.802.887-8
Protesorera -	Lidia Mesina R.	5.290.443-9
Vise. Presidenta -	Gladys Espinoza Zuniga	5.361.216-4
<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Firma</u>

Juan Ayala Olivares	3.587.283-3	<i>[Signature]</i>
Ana Mellea Lopez	3.227.494-3	<i>[Signature]</i>
Jolanda Barahona Pacheco	5.856.382-11	<i>[Signature]</i>
Lidia Mesina Romero	5.290.443-9	<i>[Signature]</i>
M. Eugenia Salazar Catalan	4.599.353-1	<i>[Signature]</i>
Salima Gonzales Salima	4.963.734-9	<i>[Signature]</i>
Maurin Bustamanti Stiglies	4.874.834-1	<i>[Signature]</i>
Gladys Espinoza Zuniga	5.361.216-4	<i>[Signature]</i>
Mora Salazar Caceres	7.406.340-3	<i>[Signature]</i>
Ana Gonzales Gutierrez	6.137.002-1	<i>[Signature]</i>
Virginia Flores Salazar	5.802.887-8	<i>[Signature]</i>
Marta Diaz Padernas	4.584.709-8	<i>[Signature]</i>
Truvia Aguilera Cabello	4.611.873-1	<i>[Signature]</i>
Seopoldo Batimelli Vasquez	4.206.976-0	<i>[Signature]</i>



PRESENTE ES COPIA
ORIGINAL QUE TENGO A

13 MAY 2021

Claudio Pina Gordon 3.038.014-2
 Cristela Leira Mira 8.560.174-1

Presidenta

11 Eugenia Salazar Catalan
 Rut. 4.599.353-1

Ali. Eugenia Salazar

Secretaria

Rosa Salazar Paceres
 Rut. 7.406.340-3

Rosa Salazar C

Tesorera

Viviana Flores Salazar
 Rut. 5.802.887-8

Viviana Flores

Protesorera

Lidia Hesana Romero
 Rut. 5.290.443-9

Lidia Hesana B

Vice Presidenta

Gladys Espinoza Zúñiga
 Rut. 5.361.216-04

Gladys Espinoza Stiglich



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA
 FIEL A SU ORIGINAL QUE TENGO A
 LA VISTA.
 Casablanca, 13 MAY 2021